

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
INFORME AUDITORIA ESPECIAL		VERSIÓN : 05 PÁGINA 1 DE 23	
NTC ISO 9001:2015			

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
JOHN F. KENNEDY**

VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Junio 19 de 2018

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 2 DE 23	

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Equipo de auditor:

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES
EMILIO HERAZO ISAZA
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 3 DE 23	

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	7
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1	Factores Evaluados.....	9
2.1.1	Gestión Contractual 2017.....	9
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría...	15
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	17
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	22
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	22


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
INFORME AUDITORIA ESPECIAL		VERSION : 05	
NTC ISO 9001:2015	PÁGINA 4 DE 23		

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. Técnica John F. Kennedy 2017.....	9
Cuadro N° 5	Cuadro Tipificación de Hallazgos.....	22

LISTA DE GRÁFICAS

		Página
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	10

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 5 DE 23	

Barrancabermeja, Junio 19 de 2018

Doctor
JOSÉ FRANCISCO SAAVEDRA ARRIETA
Rector
Colegio Técnico John F. Kennedy
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Técnica John F. Kennedy, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 6 DE 23	

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Gestión Contractual, Plan de Mejoramiento y Rendición y Revisión de la Cuenta correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 019-2018 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría; la Revisión de la rendición de la cuenta SIA, vigencia 2017; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2017, según el decreto 4791 de 2008; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con la obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 92.2; esto es el resultado de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOHN F. KENNEDY VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	100	4	0	0	100	4	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	4	0	0	100	4	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	100	4	0	0	100	4	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	1	50	4	0	0	75	4	61.11	0.20	12.2
Liquidación de los contratos	100	1	100	4	0	0	100	4	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	92.2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 7 DE 23	

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
 Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 92.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	90.0	0.80	72.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	92.0

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
 Elaboró: Equipo Auditoría

1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 90.4, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	

Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.3	0.30	26.8
Calidad (veracidad)	89.3	0.60	53.6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	90.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría



1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN
Contralora Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 9 DE 23	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual 2017

La Institución Educativa John F. Kennedy para la vigencia 2017 presentó la siguiente ejecución presupuestal de ingresos y gastos:

INGRESOS			GASTOS			SALDO POR EJECUTAR (1 - 2)
PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO (1)	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO (2)	
312,863,185.00	312,581,426.00	234,503,750.00	312,863,185.00	312,581,426.00	231,951,492.00	1,634,077.00

Durante esa misma vigencia la I.E. suscribió 26 contratos por valor de \$ 192'235.404, el 82.9% del monto total ejecutado, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$ 113'089.362 equivalente al 58.8% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 4
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. TÉCNICA JOHN F. KENNEDY 2017

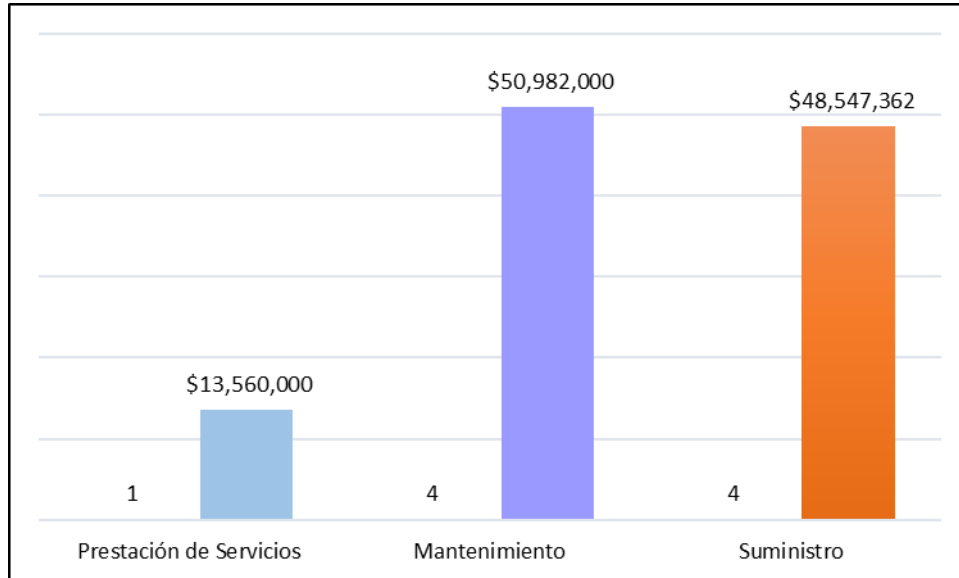
CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
3	Prestación de Servicios	\$ 20'260.000	10.6%
5	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 58'692.000	30.6%
18	Compra y/o Suministro	\$ 112'983.404	58.8%
26		\$ 192'235.404	100.0%

FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 1 de Prestación de Servicios, 4 de Mantenimiento y/o Reparación y 4 de Compra y/o Suministro.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 10 DE 23	



Gráfica N° 1
Contratos Auditados según Selección de la Muestra



Es importante resaltar que pese a que la información arrojada por la Matriz de Evaluación Gestión Contractual es Eficiente con un Puntaje Atribuido de 92.2, se pudo evidenciar lo siguiente:

(1) Revisado el Manual de Contratación de la Institución Educativa, se evidenció que fue adoptado y reglamentado con el Acuerdo N° 02 de fecha 14 de enero de 2014, sin embargo, para el desarrollo de la presente auditoría con período de evaluación de 2017 se encuentra desactualizado y presenta falencias con respecto a la normatividad reciente.

En este sentido, se precisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 11 DE 23	

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. En la página web Colombia Compra Eficiente se puede descargar la guía para contratos de entidades públicas con régimen especial.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regim_en_especial.pdf

Se resalta que la intención del ente de control, no es obligar a las instituciones educativas a exigir garantías en los procesos contractuales que adelanta con recursos del mentado fondo de valía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que conoce que estas son optativas, conforme las consideraciones estipuladas en sus manuales de contratación y en la discrecionalidad que este le otorga a los funcionarios responsables de la contratación, sino la importancia de estipular en los estudios previos de tales procesos contractuales la exigencia o no de garantías y el fundamento de tal disposición. Conforme al "... **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos ..." del decreto 1082 de 2015.

El objeto de dicha observación radica en la importancia de identificar desde los estudios previos los riesgos analizados y los mecanismos de cobertura de los mismos, siempre

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 12 DE 23	

que los funcionarios encargados de la contratación así lo determinen, en apego de su manual de contratación.

Es de resaltar, que en el evento de ocurrir algún incumplimiento en la ejecución de los contratos que adelanta la institución educativa y no haberse exigido pólizas, el ente de control, tendrá que analizar en detalle la responsabilidad personal de los funcionarios encargados de dichos tramites contractuales y la forma como se resarcirán los posibles detrimentos económicos que se presenten.

Se colige que la Institución Educativa, debe actualizar el Manual de Contratación, para la realización de los procesos contractuales futuros en las distintas modalidades de contratación pública, en concordancia con la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad



Atendiendo la observación realizada por el equipo auditor de la contraloría, se iniciará el proceso de actualizar el Manual de contratación en donde se fijen los lineamientos generales para realizar las futuras contrataciones.

Análisis de la Respuesta

La I.E. acepta la observación presentada y menciona que actualizará el Manual de Contratación de conformidad con la normatividad vigente. Razón por la cual se conserva el hallazgo **Administrativo**.

(2) Revisados los contratos, de la muestra seleccionada, se pudo evidenciar que el contrato de Prestación de Servicios No. 2, los contratos de Mantenimiento números 3, 13, 14 y 15 y los contratos de Suministro números 4, 5, 6 y 20, en la planeación del Proceso de contratación Estudios Previos, la Institución Educativa no realizó el estudio de mercado adecuado para determinar el valor del proceso justificación de precio (realiza análisis de precio o estudio de mercado con una sola cotización).

La Institución Educativa auditada no cumple con los principios de la contratación pública, previstos en el artículo 209 de la Norma Superior (eficacia, eficiencia, economía), el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 13 DE 23	

1082 de 2015. De acuerdo a la revisión de la gestión contractual, se observan debilidades en la formulación de los estudios de mercado. Ningún expediente contractual, de los anunciados anteriormente, especifica el anexo o documento al estudio previo, sobre el análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precios unitarios, aspectos que son inherentes en la formulación de los mismos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.



Respuesta de la Entidad

Atendiendo la observación realizada por el equipo auditor de la contraloría, se explica que si se justificó la mitigación de riesgo del contrato expuesto en el estudio de conveniencia en el último punto "ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN", en la cual se establece la exclusión de la póliza de garantía en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en la cual explica los diferentes riesgos. De igual forma nuestro Manual de Contratación estipula tener en cuenta dos cotizaciones y de esa forma se cumple a cabalidad. Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos en la explicación anterior. Anexamos estudio de convención y favor revisar las cotizaciones por contrato.. (anexamos estudios previos)

Análisis de la Respuesta

Es de precisar que la observación principalmente fue porque la I.E. no realizó el estudio de mercado adecuado, para determinar el valor del precio de los 9 contratos tomados como muestra. Con la respuesta presentada sustentada en el "*ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN*" plasmado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar, con riesgos entre otros, que no se presenten ofertas, que las ofertas no cumplan con las especificaciones técnicas y que el contratista no constituya garantía única, expresan aspectos que al ser analizados no guardan relación con el estudio de mercado en cumplimiento con los principios de la contratación pública.

Se tomó como referencia el expediente del contrato N°003-2017, donde se encontró que el estudio de conveniencia y oportunidad para contratar fue elaborado el 6 de marzo de 2017; la invitación a presentar propuestas el 20 de marzo de 2017; dos cotizaciones recibidas el 22 de marzo de 2017 y el informe análisis de propuestas con fecha 23 de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 14 DE 23	


marzo de 2017, procedimiento utilizado por la I.E. que contraviene el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como deber de las Entidades Estatales, analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, resultado del análisis que debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

En este sentido y con el fin de tener más claridad en lo que respecta a los estudios de mercado, Colombia Compra Eficiente en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial literal E del Título III, pone a disposición de los partícipes del Sistema la “Guía para la elaboración de los estudios de sector” disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(3) Se pudo evidenciar que el contrato de Prestación de Servicio N°02, “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA LA REVISION DE LA CONTABILIDAD DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY”, por valor de \$13'560.000 de la muestra seleccionada, la I.E. en la planeación del Proceso de Contratación no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato en mención, cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión), la I. E. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de éste contrato, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 15 DE 23	

obligatoria y la justificación para exigir las o no, **debe estar en los estudios y documentos previos**).

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

Atendiendo la observación realizada por el equipo auditor, se incluirá el proceso de actualizar el Manual de contratación en donde se fijen los lineamientos para los estudios previos para justificar la necesidad de exigir o no la póliza de garantía como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Análisis de la Respuesta

Con base en la respuesta, la I.E. comunica que incluirá dentro de la actualización del manual de contratación los lineamientos para la justificación de pedir o no las garantías a la hora de suscribir un contrato en los respectivos estudios previos, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

2.1.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. Técnica John F. Kennedy, en la plataforma SIA en el formato F24A_APLME con la vigencia 201701, se auditaron las 05 Acciones Correctivas reportadas en éste, de las cuales a una (01) le dieron un cumplimiento parcial, como se ilustra a continuación:

(4) Para dar solución al hallazgo N° 6 *“Formato F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal Revisados exhaustivamente los cheques utilizados durante la vigencia 2016 notamos que no fueron registrados los números: 2033134 y 2158855”*, la Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue que *“Cada cheque girado o anulado deberá ser registrado en la plataforma SIA en el formato respectivo”*, sin embargo, al ser revisada ésta por el equipo auditor en los formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal, registrados en la rendición de la cuenta anual consolidada, presentada por esta Institución en la Plataforma

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 16 DE 23	

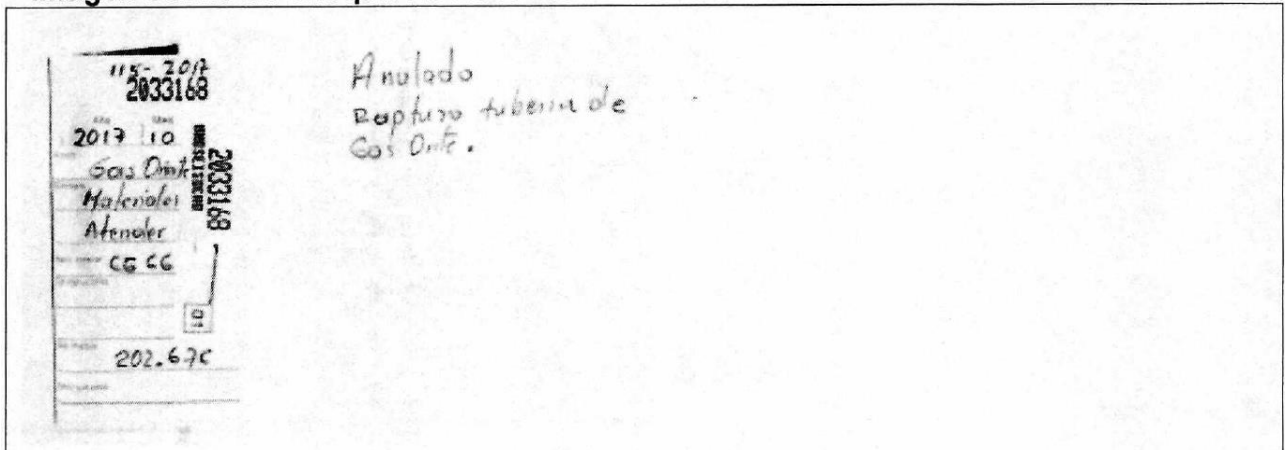
SIA Contralorías con la vigencia 201701, se evidenció que nuevamente se dejó de registrar, en este caso, un solo cheque el N° 2033168.

Se configura una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad



Atendiendo la observación realizada por el equipo auditor, se aclara que si se cumplió con el plan de mejoramiento de la institución, ya que el cheque No 2033168, se encuentra anulado por daño en su papel y el cual se reemplazó por el 2033169, a nombre de Gasorient bajo el egreso No 0116 de Noviembre 03 de 2017, Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos en la explicación anterior. Se anexa imagen de la colilla del cheque anulado.

Imagen colilla de cheque No 2033168



Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la I.E., se cotejaron nuevamente los formatos F07B_cdn y F07B1_cdn, corroborándose que el cheque N°2033169 fue girado en reemplazo del 2033168 el cual fue anulado, confirmándose esta condición con la colilla y el número impreso en el cheque según imagen anexa a la respuesta. Reiterando, tal como se ha dado a conocer en las diversas capacitaciones dictadas a sujetos y puntos de control, que en estos formatos deben registrarse tanto los cheques utilizados como los anulados, a fin de conservar su orden numérico.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 17 DE 23	

No obstante lo anterior, es de mencionar que el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 mediante la cual se organizó el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, faculta a los contralores para la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, cuando entre otros, no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas, incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes. Razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201701 presentada en febrero del año 2018 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2017, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

(5) Formato F01_agr: Notas al balance

Se observa limitación de orden contable relacionada con la revisión que se adelanta del listado de propiedad, planta y equipo, con el inventario físico para proceder a hacer las respectivas bajas de elementos. Por lo tanto se configura como una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

Atendiendo la observación realizada por el equipo auditor, se incluirá como parte del plan de mejoramiento de la institución para superar esta limitante contable, mediante la sostenibilidad de un inventario valorizado y depurado 100% en la institución.

Análisis de la Respuesta

La I.E. acepta la observación y expresan que para subsanarla incluirán en el plan de mejoramiento la elaboración del inventario valorizado y depurado al 100%, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 18 DE 23	

(6) Formato F06_agr: Anexo Actos Administrativos modificación al Presupuesto

- Al Acuerdo No. 001 fechado 26 de enero de 2017 mediante el cual el Consejo Directivo aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa le faltan las firmas de un representante de los padres de familia, el representante de los egresados y del representante de los estudiantes.
- Acuerdo No. 002 fechado 28 de julio de 2017 por medio del cual el Consejo Directivo aprobó reducción, créditos y contracréditos al Presupuesto de la Institución Educativa, sin firmas de un representante de los padres de familia y el representante del sector productivo.

Lo anterior, se configura como una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

Se aclara que los actos administrativos que están sin las firmas de algunos representantes del Consejo Directivo, se debe a que estos miembros se encontraban ausentes. Según el reglamento del Consejo Directivo, se debe contar con el quorum (Cinco integrantes) para la realización de las reuniones y la firma de acuerdos, lo cual se cumplió en todos los casos en donde se aprobaron modificaciones al presupuesto de la Institución Educativa. La inasistencia de algunos de sus miembros quedó registrada en las siguientes actas del Consejo Directivo, las cuales se anexan:

Fecha	No de acta	No. acuerdo	Ausentes
26 de enero de 2017	001	001	representante de los padres de familia, el representante de los egresados y del representante de los estudiantes
28 de julio de 2017	003	002	representante de los padres de familia y el representante del sector productivo.

Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicho observación Administrativa, ya que como lo demostramos en la explicación anterior.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 19 DE 23	

Análisis de la Respuesta

Con las dos actas del Consejo Directivo allegadas con la respuesta, resuelven la observación de las firmas faltantes en los acuerdos de modificación del presupuesto. Para próximas rendiciones de cuentas a fin de justificar los faltantes de firmas en los acuerdos del Consejo Directivo deberá adjuntarse la respectiva acta donde se evidencia la ausencia de alguno(s) de sus miembros. Se acepta la respuesta, por lo tanto se revoca el hallazgo Administrativo.

(7) Formato F13A: Contratación

El 6 de marzo de 2017 se firmó el Contrato No. 2 para la prestación de servicios profesionales en Contaduría Pública para la revisión de la contabilidad de los meses de enero a diciembre de 2017, con plazo de 270 días, por valor de \$13'560.000.



La información plasmada por la Institución Educativa en el formato F13A, presenta fecha de inicio del contrato el 17 de marzo de 2017 (columna P), sin embargo corroborada la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia 2016 (año inmediatamente anterior) se encontró que las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2016 fueron elaboradas el 13 de enero de 2017 con firmas de elaboró del contador público vinculado mediante Contrato No. 2, de donde se deduce que para el 13 de enero de 2017 (fecha de elaboración de las conciliaciones bancarias) el contador público carecía de vínculo contractual con la Institución Educativa.

Igualmente, el formato F13A muestra fecha de terminación del contrato el diciembre 17 de 2017, lo que permite inferir que su duración fue del 17 de marzo al 17 de diciembre de 2017, con 9 meses de duración, tiempo por el cual sólo se debió pagar al contratista \$10'170.000. Diferencia cancelada de más por este contrato \$3'390.000.

Se configura como una observación **Administrativa**, presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$3'390.000.



Respuesta de la Entidad

En atención a los fundamentos facticos y jurídicos es de resaltar al ente de control fiscal, que no es de recibo por parte del ente auditado determinar la necesidad por parte de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 20 DE 23	

entidad, el tener contratado al contador público el 2 enero de 2017 para realizar la contabilidad del presupuesto, ingresos y egresos; la prestación de servicios de contratista tiene como objetivo es realizar la actividad de presentar los informes contables, presupuestales y lo que el rector y pagadora requiera en la vigencia, para que se pueda entregar esa información a la Secretaria de educación , Contraloría Municipal, Ministerio de educación y a la comunidad educativa, consejos de los colegios y para elaborar estos informes es obligatorio elaborar la contabilidad, revisar u auditar la contabilidad de cada mes de la entidad tomando todo estos comprobantes, revisarlos y generar sus respectivos informes que se exigen las diferente entidades en un periodo posterior, como también los diferentes productos , por esa razón el plazo del contrato no es 12 meses, si no el tiempo necesario que se requiere al contratista conforme a la necesidad de la institución educativa y más cuando la institución educativa no puede contratar en el mes de enero de 2017, por la carencia de los recursos en el banco según Literal 4 artículo 6 del decreto 4791 de 2008 : "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. , lo cuales son recibido en el mes de marzo de 2017 por transferencia hecha por el ministerio de educación; frente a este hecho es pertinente y conducente establecer conforme a las evidencias que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios No 002-2017 que el producto u objeto del contrato se entregó como lo indica los recibidos de los informes que se entregaron a la secretaria de educación y ministerio de educación de la contabilidad y ejecuciones de enero a marzo de 2017 y septiembre a diciembre de 2017, declaración de la Dian y Libro contables en el cual se demuestra el cumplimiento de dicho objetó, evidenciándose que no existe prueba si quiera sumaria donde se establezca o se pueda configurar un daño fiscal frente al erario como lo quiere dejar explicito la observación emitida por el órgano de control fiscal.

Es de explicar que tal y como se encuentra explícito en el objeto contractual, que es de reproche por parte del órganos de control fiscal, que la prestación de servicios se limita única y exclusivamente a realizar auditoria y elaborar informes contables de acuerdo al insumo documental registrado por parte de la institución educativa (oficina de pagaduría), hecho por el cual no se exige al contratita encontrarse de forma permanente en la institución, y de igual forma no se encuentra dentro de sus alcances producir documentos contables a diario, por cuanto esa no es la necesidad que tiene la entidad educativa, por cuanto existe una persona que realiza esas funciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 21 DE 23	



De otra parte es de mencionar que la institución educativa no ha recibido reproche alguno por la forma habitual como viene desarrollándose el contrato de prestación de servicios en la diferentes vigencias, el cual siempre se establece la misma necesidad de acuerdo a las exigencias constitucionales y legales, lo que ha permitido cumplir con los informes y las auditorias en todas la vigencias de acuerdo a los requerimientos exigidos.

En estricto sentido y continuando con los argumentos facticos y jurídicos cabe señalar que dentro de los hechos materia de reproche, no se configura una falta disciplinaria, por cuando no existe violación al deber funcional como servidora pública, en atención a que las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzarla conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, no existiendo para el caso que no atañe violación al deber funcional como servidora pública, por tal razón no se establece una falta disciplinaria conforme a lo estipulado por la ley 734 de 2002. Por lo anterior solcito de forma respetuosa de acuerdo a los argumentos esbozados anteriormente reconsiderar su observación y retirar la posible incidencia Fiscal por valor de \$3'390.000.

Análisis de la Respuesta

Una vez revisada la respuesta presentada por la I.E., menciona este Ente de Control que en los diferentes informes de auditoría emitidos en vigencias anteriores, no ha hecho pronunciamiento alguno que el contador público deba contratarse desde el 2 de enero, ni por los 12 meses de cada vigencia, su duración será establecida de acuerdo al tiempo que se considere la prestación de sus servicios. En este mismo sentido, como órgano de control fiscal nunca hemos realizado observaciones a los objetos y alcances de los contratos celebrados con los contadores públicos, este aspecto es potestad del representante legal que es quien conoce las necesidades y requerimientos de la Institución.

Por otra parte, sustenta la I.E. que *“no puede contratar en el mes de enero de 2017, por la carencia de los recursos en el banco”* argumentando además que para la contratación debe existir previa disponibilidad presupuestal, aspecto para el cual se corroboró en la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia 2016 (vigencia inmediatamente anterior), presentados a través de la plataforma SIA Contralorías, los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2016 por el orden de \$14'989.692,76, de igual manera, según información entregada por el John F. Kennedy se evidencia que su presupuesto de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 22 DE 23	

ingresos y gastos para la vigencia 2017 fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°010 fechado noviembre 25 de 2016, el cual contiene el rubro presupuestal “Comisiones, Honorarios y Servicios”, demostrándose así, que para la vigencia 2017 poseían tanto los recursos económicos como la aprobación de su presupuesto, para continuar con las labores propias que demanda la I.E.

De igual manera, si leemos detenidamente la observación N° (7) realizada por el equipo auditor, en ningún caso ésta se configuró como falta disciplinaria, se tipificó como observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor de \$3'390.000. Teniendo en cuenta lo expuesto en la respuesta entregada por el John F. Kennedy y el análisis efectuado por el equipo auditor en los párrafos que anteceden a éste, se concluye mantener el hallazgo **Administrativo** con presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$3'390.000.

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro N° 5. Cuadro Tipificación de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 23 DE 23	

4. FISCALES	1	\$ 3'390.000
<ul style="list-style-type: none"> • Obra Pública 		
<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de Servicios 	1	\$ 3'390.000
<ul style="list-style-type: none"> • Suministros 		
<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría y Otros 		
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Ambiental 		
<ul style="list-style-type: none"> • Estados Financieros 		
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1,2,3,4 y 5)	7	\$ 3'390.000